



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los diversos derechos que se causen por la inscripción de actos jurídicos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, que se realicen en el marco de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el estado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DIVERSOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LA INSCRIPCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/10/08
Publicación	2019/11/20
Vigencia	2019/11/21
Término de Vigencia	2019/12/13
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5760 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23, FRACCIONES I, II, VI Y XXXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el desafortunado sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, en el estado de Morelos se reportaron muchos daños en los inmuebles, desde aparición de grietas en elementos no estructurales, hasta la falla de estos, mismos que provocaron el colapso de diversas construcciones, quedando muchas familias afectadas e incluso sin un patrimonio debido a las consecuencias de ese desastre. En razón de lo anterior, se creó el Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", que tiene por objeto implementar las acciones necesarias para la reconstrucción de las zonas afectadas por el sismo, a través de la autoconstrucción, la participación ciudadana y la atención prioritaria, vinculando las necesidades de la población afectada con los sectores público, privado y social.

Así, como resultado natural de las acciones enunciadas a cargo de dicho Órgano, continuamente se causan diversos derechos por concepto de inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, conforme lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; lo cual ocasiona un impacto en las finanzas de las familias morelenses



afectadas por el desastre natural aludido e, inclusive, de otras personas físicas y morales, tanto públicas como privadas, que se han sumado a los esfuerzos de reconstrucción en la Entidad y que se ven obligados a cubrir las contribuciones respectivas.

Por lo anterior, a efecto de facilitar y auxiliar, en la mayor medida posible, las acciones encaminadas a la reconstrucción y, con ello, continuar favoreciendo el desarrollo de la economía de nuestra Entidad, se considera oportuno hacer uso de las facultades que me confiere el artículo 96, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, a efecto de conceder un subsidio fiscal del 100% a las personas físicas y morales, públicas y privadas, en el pago de derechos por concepto de inscripción de los diversos actos jurídicos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, cuando se generen con motivo de acciones que se realicen en el marco de la referida estrategia integral de atención a las consecuencias que derivaron del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Para tal efecto se considera indispensable en la aplicación del subsidio la participación del Órgano Desconcentrado "Unidos por Morelos", dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, por ser el órgano que, como se ha expuesto, cuenta con facultades y funciones vinculadas de manera estrecha y permanente con las tareas y acciones de reconstrucción de las zonas afectadas por el aludido sismo.

Lo anterior, en atención a que la aplicación oportuna de dicho subsidio, constituye un mecanismo que, por su esencia, naturaleza jurídica y finalidad, resultará útil para alcanzar efectos positivos en el desarrollo económico en el estado de Morelos.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo



dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5697, de 16 de abril de 2019, en específico, lo previsto en su Eje Rector número 3, mediante el objetivo 3.33 consistente en propiciar que las familias de menores ingresos accedan a soluciones de vivienda, a través de mecanismos de financiación y gestión que les permitan materializar su derecho a una vivienda digna y se abata el hacinamiento, lo que se busca lograr a través de la línea de acción 3.33.1.4 tendiente a brindar a la población vulnerable y de bajos ingresos diversas opciones de acceso a soluciones de vivienda digna a partir de esquemas de subsidio, ahorro, créditos y cofinanciamiento.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DIVERSOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LA INSCRIPCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a las personas físicas o morales, que con motivo de las acciones emprendidas en el marco de la estrategia integral de atención de las consecuencias del sismo del 19 de septiembre de 2017, se encuentren obligados al pago de los siguientes derechos y bajo el porcentaje que se indica:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje de subsidio
Artículo 77, fracción II, inciso a)	Por la inscripción de Documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera o modifique el dominio, o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, incluyendo los fideicomisos	100%



	<p>traslativos de dominio, por cada inmueble.</p> <p>En el entendido de que la primera inscripción de la propiedad es gratuita y los derechos por el registro de los actos traslativos subsecuentes se causarán en términos del inciso a), del artículo 77, fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.</p>	
Artículo 77, fracción V, incisos a) y b)	<p>Por la inscripción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fraccionamiento, lotificación, fusión, división o subdivisión de un inmueble, por cada lote o fracción. - Constitución de régimen de propiedad en condominio o, en su caso, de su modificación por cada unidad condominal. 	100%
Artículo 77, fracción XI, incisos b) y g)	<p>Por la expedición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificados de libertad o existencia de gravámenes, con efectos de aviso preventivo. - Certificados de búsqueda de antecedentes registrales. 	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga, deberán presentar solicitud por escrito en las oficinas del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, acompañando la valoración que, en su caso, emita el Órgano Desconcentrado "Unidos por Morelos", dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, con la cual se acredite que la inscripción que se pretende realizar se encuentra vinculada con la Estrategia Estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado de Morelos, para atender las consecuencias del sismo del 19 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos deberá remitir a la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe del listado de los trámites o servicios respecto de los cuales se haya aplicado el subsidio previsto en este Acuerdo, correspondiente al mes inmediato anterior.



ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Subsecretaría de Ingresos, el registro de los subsidios que se otorguen.

ARTÍCULO QUINTO. Los Notarios Públicos, así como cualquier persona o servidor público encargado de retener el pago de los derechos materia del presente Acuerdo, están obligados a observar el presente instrumento durante su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO. Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Acuerdo, podrán gozar del subsidio fiscal, con independencia de que su análisis y decisión de autorización se realice posteriormente, siempre y cuando el pago correspondiente se realice dentro de los cinco días hábiles siguientes a la autorización que se emita al efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El subsidio otorgado en el presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO OCTAVO. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos fiscales, corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 13 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los diversos derechos que se causen por la inscripción de actos jurídicos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, que se realicen en el marco de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el estado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 08 días del mes de octubre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS.**